



### ACTIVIDAD INDUSTRIAL

**MATERIALES PARA OBRA CIVIL E INSTALACIONES.** Ya sean adquiridos en el Territorio Aduanero General (TAG) como en terceros países, ingresan a la Zona Franca sin ningún impuesto. Adicionalmente los costos de la construcción son menores debido al menor costo de la mano de obra de la región y por la posibilidad de utilizar insumos importados para la construcción. (Ley N° 24.331).

**BIENES DE CAPITAL (MÁQUINAS E INSTALACIONES) NUEVOS O USADOS.** Se puede introducir en la ZF bienes de capital usados provenientes del exterior sin restricciones económicas. Además, no devengan Derechos Aduaneros ni Impuestos a la Importación. (Ley N° 24.331 y Resolución General AFIP N° 270/98).

**SERVICIOS BÁSICOS.** Los usuarios de la ZF, están exentos del pago de los impuestos nacionales que gravan los servicios básicos (como por ejemplo IVA). Dentro de los servicios básicos se incluyen: telecomunicaciones, Gas, Electricidad, agua, cloacales y desagües. (Ley N° 24.331).

**MOBILIARIOS, BIENES PARA USAR EN EL PREDIO Y VITUALLAS PARA CONSUMO DEL PERSONAL.** En este caso la adquisición de las mercaderías para su radicación definitiva en ZF, ya sea adquiridos en el TAG como en terceros países, no se encuentra gravada por los tributos de la importación para consumo que son el IVA, los derechos aduaneros y los impuestos internos. (Art.24 Ley 24.331).

**MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.** Las materias primas e insumos importados ingresan a la Zona Franca desde el TAG o desde el exterior sin IVA y sin derechos de importación. También se pueden ingresar insumos que se consumen en el proceso (vitualas), como por ejemplo artículos de limpieza especiales para las máquinas, sin pagar tributos a la importación. (Ley N° 24.331).

**NO SE REQUIERE SOLICITAR REINTEGRO DE IVA.** Una ventaja para destacar es que, al no comprar los insumos con IVA, al momento de exportar no se deberá tramitar el reintegro del IVA exportador.

**VALOR AGREGADO.** No están alcanzados por el Derecho de Exportación, el valor agregado dentro de la ZF ni los insumos importados. Sólo se abona por el componente nacional. (Instrucción General N° 6/04 AFIP-DGA).

operaciones comerciales, de almacenaje y servicios

**PROCEDENCIA DE TERCEROS PAISES.** Esta operación, se refiere al ingreso de mercaderías a ZF que tendrán destino final el TAG o un tercer país. En este caso la mercadería podrá permanecer almacenada por un periodo de cinco años hasta darle destino definitivo, y mientras permanezca en la Zona Franca no estará gravada por los tributos de la importación para consumo que son el IVA, los derechos aduaneros y los impuestos internos.

**PROCEDENCIA DEL TAG.** Esta alternativa de ingresar mercadería a la ZF proveniente del TAG para luego exportarla a terceros países goza de la exención del IVA al momento de Ingresar, con lo cual no se deberá tramitar el reintegro del IVA EXPORTADOR. En cuanto a los incentivos a la exportación que correspondan, se liquidarán en el momento en que las mercaderías se exporten a consumo hacia terceros países.